

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 233/19 Sucre, 17 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 186/18 de 04 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la señora Lic. Wilma Sanabria Taboada, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal de Sucre, por el tiempo que dure el mandato de la Directiva del H. Concejo Municipal, habiendo cumplido su plazo el 01 de junio de 2019.

Que, por Resolución N° 208/19 de 03 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, reconsideró y MODIFICÓ la Resolución N° 186/19, AMPLIANDO los alcances de la citada Resolución, HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2019, es decir, el mandato de la LIC. WILMA SANABRIA TABOADA, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL DEL CONCEJO, para que cumpla sus funciones, en el sistema administrativo y financiero del Ente Deliberante, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, por nota CITE PRES. N° 064/2019, la CONCEJAL Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, en base a los arts. 6 inc. c), art. 39 inc. p) de la Ley del Reglamento General del Concejo, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, la terna de las siguientes profesionales, Lic. Wilma Sanabria Taboada, Abog. Cynthia Alicia Mostacedo Amaya y Abog. Maria Isabel Jesús Mendoza, solicitando al Ente Deliberante, la designación de la Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la VOTACIÓN de la terna propuesta por la Presidenta del H. Concejo Municipal, de las siguientes ciudadanas profesionales: 1) Lic. Wilma Sanabria Taboada, 2) Abog. Cynthia Alicia Mostacedo Amaya y 3) Abog. María Isabel Jesús Mendoza, para la designación de la Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal, y la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero del Ente Deliberante, habiendo obtenido el siguiente resultado: 1) Lic. Wilma Sanabria Taboada, OCHO (8) VOTOS POSITIVOS, 2) Abog. Cynthia Alicia Mostacedo Amaya, CERO (0) VOTOS y 3) Abog. Maria Isabel Jesús Mendoza, CERO (0) VOTOS, resultando ganadora y designada como Secretaria Administrativa - Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal, la Lic. Wilma Sanabria Taboada, CON OCHO (8) VOTOS, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADA con las formalidades de rigor, por la Presidente del H. Concejo Municipal, haciendo constar que la designación, comprende por el periodo que dure la Directiva (Gestión 2019 – 2020), a los fines administrativos.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en la normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 233/19

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.


POR TANTO:

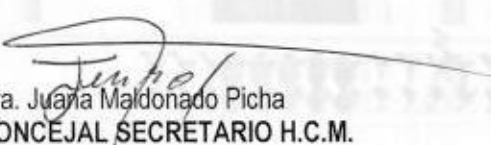
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la señora Lic. WILMA SANABRIA TABOADA, con OCHO (8) VOTOS POSITIVOS, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia y por el tiempo que dure la actual Directiva del H. Concejo Municipal (2019 – 2020), debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la institución en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

